PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA C.CONSUL-009-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786 en su calidad de Secretario Privado, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No. 151 de 31 de mayo de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024"* y conforme a la Resolución No. 175 de 27 de mayo de 2025 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 151 de 31 de mayo de 2024 que delegó la ordenación del gasto",* y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y LUIS FRANCISCO MONTES BURITICA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.416.594 expedida en Acacias, quien actúa en su condición de representante legal del PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS identificado con el número de NIT. 900.135.636-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en prorrogar el presente contrato, cuyo objeto es la "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA PARA PREDIOS O SEGMENTOS VIALES REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA", el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

	Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, por medio de la solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó prorrogar el Contrato, de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: *"Que mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo denominado "**MOSQUERA CONECTA**" para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca", y dentro de la línea estratégica 6. **CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL** – programa **20- Conectamos Con Infraestructura para la vida",** Subprograma 20.4 **"MOSQUERA CONECTA CON ESPACIOS PUBLICOS INCLUSIVOS, ACCESIBLES Y ADECUADOS"** enmarcado en el Banco de Proyectos **2024254730055** y cuyo propósito es "OPTIMIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".* *Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionando, en cabeza de la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, se planteó la meta producto **No. 261 "Realizar 10 estudios y diseños para la intervención infraestructura vial y de espacio públicos público en el cuatrienio".** En tanto que corresponde a un estudio de inversión de carácter técnico y topográfico orientado a incorporar al catastro municipal los predios y vías que actualmente no se encuentras registrados, garantizando con ellos el fortalecimiento de la planeación territorial, la gestión del suelo y la administración de la infraestructura pública.*
CONSIDERACIONES:	*Actualmente, el municipio de Mosquera presenta un rezago significativo en la incorporación catastral de diversas vías y predios que, pese a su existencia física y a su uso por parte de la comunidad, no se encuentran registrados en la base oficial del catastro. Esta situación genera inconsistencias entre la realidad territorial y la información catastral, afectando la integridad del inventario de bienes inmuebles y de la infraestructura pública.* *La inclusión de estas vías en el catastro es de vital importancia, ya que permite contar con un registro actualizado y confiable del territorio, lo cual se convierte en un insumo esencial para la planeación urbana, la formulación de proyectos de infraestructura, la gestión del espacio público y la definición de prioridades de inversión. Un catastro completo y validado no solo fortalece la autonomía administrativa y fiscal del municipio, sino que también garantiza transparencia y eficiencia en la toma de decisiones públicas.* *El municipio de Mosquera presenta actualmente un deterioro generalizado en su red vial urbana y rural, evidenciada tanto en la pérdida de la capacidad estructural y funcional de las vías existentes, como en la ausencia total de pavimentación en varios sectores donde las calzadas permanecen en afirmado y presentan condiciones precarias para la movilidad. Esta situación afecta directamente la transpirabilidad vehicular, el acceso a los predios y la eficiencia en el transporte de bienes y servicios, especialmente de productos agrícolas que representan un componente fundamental de la economía local.*

	*Con base en lo anterior, El municipio de Mosquera adelantó el proceso de selección **CM-011-2025** Que a través de la Resolución 606 del 18 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA S.A.S**. con **NIT 900.135.636 – 9**, representado legalmente por **LUIS FRANCISCO MONTES BURITICA** identificado con **C.c. 17.416.594** de Acacias. Contrato de Consultoría **No. C.CONSUL-009-2025,** cuyo objeto es el **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA PARA PREDIOS O SEGMENTOS VIALES REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".*** *Con posterioridad a la suscripción del Contrato de Consultoría **No. C-CONSUL-009-2025**, y en el marco del Comité de Seguimiento No. 1 realizado en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Mosquera, se reunieron el consultor y la supervisión, espacio en el cual se abordaron aspectos generales para la organización inicial de la ejecución contractual. Como resultado de lo anterior, se efectuó visita técnica conjunta y la consultoría presentó el cronograma y la estimación económica asociada mediante comunicación **No. P&G-354-PYG-004-01-2026** del 22 de enero de 2026, con el fin de consolidar los parámetros de planeación para la ejecución del proyecto.* *Que, habida cuenta de la naturaleza del contrato bajo la modalidad de monto agotable, los tramos objeto de intervención fueron definidos de manera progresiva por la Entidad, a partir de un proceso técnico de identificación y priorización de frentes, adelantado mediante mesas de trabajo y análisis de alternativas, conforme a criterios de planeación institucional y necesidades del servicio. Como resultado de este ejercicio, se concertaron con el contratista los frentes a intervenir y se articularon los aspectos técnicos y metodológicos necesarios para su ejecución.* *En el marco de dicha programación, el 26 de enero de 2026 se dio inicio a las actividades de campo correspondientes a topografía en el frente de Iregui. Posteriormente, en los Comités de Seguimiento Nos. 2 y 3, realizados el 28 de enero y el 3 de febrero de 2026 respectivamente, se revisaron aspectos técnicos asociados a los tramos priorizados y se precisaron lineamientos para el desarrollo de las actividades, con el propósito de optimizar su ejecución y asegurar su correspondencia con los parámetros técnicos aplicables.* *Mediante oficio **No. 1400.16.81** del 4 de febrero de 2026, el Municipio formalizó la priorización de los tramos conforme a criterios de gestión territorial. En atención a ello, la consultoría remitió comunicación No. **P&G-354-PYG-012-02-2026** del 6 de febrero de 2026, mediante la cual presentó consideraciones técnicas orientadas a la adecuada ejecución de las actividades previstas, las cuales fueron analizadas y atendidas por la Entidad a través del oficio **No. 1400.16.97** del 9 de febrero de 2026, en el que se precisaron los lineamientos para el desarrollo de los trabajos.* *El 11 de febrero de 2026, durante el Comité de Seguimiento No. 4, se consolidó la programación ajustada y se concertaron las actividades correspondientes a cada ítem. En el desarrollo contractual se identificaron además condiciones propias de campo que hicieron necesario efectuar ajustes técnicos y operativos en algunos tramos y actividades, con el fin de mantener coherencia entre el alcance definido, las condiciones reales de ejecución y los criterios técnicos aplicables.* *Teniendo en cuenta que estas precisiones y ajustes se consolidaron en una etapa cercana al vencimiento del plazo inicialmente previsto, el tiempo restante resulta limitado para culminar la totalidad de las actividades con los niveles de calidad, precisión y consistencia técnica requeridos. En tal sentido, la prórroga del plazo contractual se sustenta como una medida técnica y proporcional orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de productos finales acordes con los estándares establecidos".* *"Mediante oficio **No. P&G -354-014-02-2026/AL** del 13 de febrero de 2026, el señor **LUIS FRANCISCO MONTES BURITICÁ**. identificado con cédula de*

	*ciudadanía No. **17.416.594** expedida en Acacias, en calidad de representante legal de **PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS**, con las facultades suficientes para actuar, solicitó formalmente la prórroga del contrato, exponiendo como fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación:* *Con fundamento en los hechos, consideraciones técnicas y análisis jurídico anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita al Municipio de Mosquera autorizar **la prórroga** del Contrato de Consultoría **No. CCONSUL-009-2025**, por un término estimado de **treinta (30) días** calendario, contado a partir de la suscripción del acta correspondiente, término dentro del cual se prevé la ejecución integral de las actividades asociadas de los levantamientos topográficos.* *La presente solicitud se formula en consideración a que la prórroga resulta jurídicamente procedente, técnica y administrativamente necesaria, en ejercicio de las facultades de dirección y gestión contractual previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, preservar el equilibrio económico del contrato, asegurar la calidad, precisión y completitud de los productos a entregar y salvaguardar el interés público comprometido.* *Para tal efecto, solicitamos se disponga la elaboración y suscripción del documento modificatorio correspondiente, dejando constancia expresa del nuevo término de ejecución, a efectos de culminar la ejecución del contrato en condiciones de legalidad, seguridad jurídica y viabilidad técnica.* *La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en su calidad de supervisor del Contrato de Consultoría **No. C-CONSUL-009-2025**, realizó la verificación técnica y documental de los hechos expuestos por el contratista, constatando que las circunstancias relacionadas con respecto al desarrollo del contrato concuerda con lo realizado en el transcurso del proyecto y que dichas definiciones constituyen insumos técnicos indispensables para estructurar y ejecutar de manera ordenada los levantamientos topográficos, conforme a los estándares y normativa técnica aplicable.* *Así mismo, constató que el porcentaje de avance físico de los trabajos realizados en campo es del **25.04%** y que el nuevo plazo solicitado es razonable y se ajusta a lo presentado por el contratista.* *En consecuencia, y con fundamento en los principios de eficacia, responsabilidad y continuidad de la gestión pública previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, esta supervisión **solicita a la Oficina de Contratación** autorizar la **Prórroga No. 01** del **CONTRATO DE CONSULTORIA PÚBLICA No. C.CONSUL-009-2025** por un término de **Treinta (30) días calendario**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **18 de marzo de 2026**, dejando expresa constancia de que la presente modificación no obedece a falta de planeación, sino a circunstancias sobrevinientes, inevitables y ajenas a la voluntad del contratista, plenamente justificadas y soportadas en el expediente contractual".* Que, la supervisión solicitó a la Oficina de Contratación que, se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CONSUL-009-2025 por un término de **treinta (30) días calendario**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **18 de marzo de 2025**, ya que es el tiempo necesario para la culminación del contrato, en los términos previamente descritos. ***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio.* De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del Servicio en la Administración, mediante la prórroga del Contrato, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de prorrogar el Contrato,

	con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato inicial, por lo que las partes, proceden a prorrogar el plazo de ejecución por un término de **treinta (30) días calendario**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **18 de marzo de 2025**, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan.
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR Y MODIFICAR	Prorrogar el PLAZO del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-009-2025 de por un término de treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 18 de marzo de 2025, por lo cual se modifica la cláusula quinta, la cual quedará de la suscripción del acta de Inicio. **CLAÚSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato es de Tres (3) Mes y diecinueve (19) días contado a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-009-2025, no modificadas en la presente prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-009-2025, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial y sus modificaciones cargadas a la fecha en SECOP II, ajustándolas en los términos indicados en la presente prórroga.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Angélica Yulisa Osorio Cuellar – Abogada Contratista